



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 225

PUNTA ARENAS, 14 de julio de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35 de 2018; el D.F.L. Nº 5.200 de 1929, ambas del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 071, de 28 de enero de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional Patrimonio Cultural, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que en ella se indican; en la Resolución Exenta Nº 23, de 22 de enero de 2021, de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del SNPC, que establece orden de subrogancia para el cargo de director regional. y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas, especialmente, en los numerales 3 y 27 del artículo 3º de la Ley Nº 21.045, las cuales son: Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial y, Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley Nº 21.045, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

y sistematizado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3. Que, dentro de las funciones que competen a la Secretaría Regional Ministerial, en el artículo 14 de la citada ley, se dispone: “3. Ejecutar políticas y diseñar y ejecutar planes y programas ministeriales en la región en materias culturales, para lo cual podrá adoptar las medidas de coordinación necesarias para este propósito. 4. Proponer al Subsecretario del Patrimonio políticas, planes y programas patrimoniales regionales, manteniendo una coordinación y colaboración permanente con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural”.

4. Que, con fecha 30 de junio de 2021, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades cuyo objeto es promover el desarrollo, creación, producción y circulación de las artes y las Culturas por medio de la revitalización y revaloración de expresiones y técnicas originarias que evocan la historia de un pueblo y su relación con el territorio, pudiendo utilizar sus técnicas y saberes en otras disciplinas de naturaleza similar.

5. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes,

RESUELVO:

APRUEBASE, el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de junio de 2021, cuyo objetivo es promover el desarrollo, creación, producción y circulación de las artes y las Culturas por medio de la revitalización y revaloración de expresiones y técnicas originarias que evocan la historia de un pueblo y su relación con el territorio, pudiendo utilizar sus técnicas y saberes en otras disciplinas de naturaleza similar.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (SNPC)
DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

En Punta Arenas, Chile, a 30 de junio de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Magallanes y de la Antártica Chilena– en adelante “la SEREMI”-, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Katherine Ibacache Calderón, todos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N°809, comuna y ciudad de Punta Arenas y la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC)-en adelante “el beneficiario”-, R.U.T. N° 60.905.000-4, representada por su Director Regional don Pablo Quercia Martinic, ambos



domiciliados para estos efectos en O'Higgins N° 498, comuna y ciudad de Punta Arenas, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
2. Que en orden al cumplimiento del objeto, funciones y atribuciones de esta Secretaría de Estado, la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la glosa N° 12 de la asignación 087 del programa 01 del capítulo 01, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, agregando que esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos.
3. Que la glosa correspondiente a la citada asignación 087 establece que con cargo a esos recursos se financiarán las siguientes líneas de acción: a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas; b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales; c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes; d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural; e) Internacionalización del Arte y las Culturas; y f) Desarrollo Cultural Regional y Local.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precitada fue dictada la Resolución Exenta N° 42, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
5. Que dicha resolución contempla dentro de la línea de acción de Desarrollo Cultural Regional y Local, la realización de proyectos con identidad regional, de carácter representativo para los territorios en el ámbito artístico y cultural.
6. Que por otra parte, según lo exigido en la ley N° 21.289 en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa N° 11, "*en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos.*".



7. Que con fecha 18 de mayo de 2021, el Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en su 15ª sesión, realizó la evaluación del Proyecto con identidad regional denominado "**Originaria**".
8. Que en este contexto, el proyecto del beneficiario consiste en "**Promover el desarrollo, creación, producción y circulación de las artes y las Culturas por medio de: la revitalización y revaloración de expresiones y técnicas originarias que evocan la historia de un pueblo y su relación con el territorio, pudiendo utilizar sus técnicas y saberes en otras disciplinas de naturaleza similar.**"
9. Que en el marco de sus funciones y objeto, la Seremi y el beneficiario se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El proyecto consiste en "**Promover el desarrollo, creación, producción y circulación de las artes y las Culturas por medio de: la revitalización y revaloración de expresiones y técnicas originarias que evocan la historia de un pueblo y su relación con el territorio, pudiendo utilizar sus técnicas y saberes en otras disciplinas de naturaleza similar**".

Asimismo, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la glosa N° 11 de la ley N° 21.289, se realizarán acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, las que podrán realizarse en forma telemática, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto 2021. Para dar cumplimiento a este punto se realizará un seminario virtual, instancia de formación dirigida a público en edad escolar, en la cual se presentarán las obras terminadas, relatando el diálogo, la importancia de los pueblos originarios como cultura viva y resaltando los procesos creativos que permitieron la generación de esta colección de obras con énfasis en la cooperación y entendimiento.

SEGUNDO. Transferencia de recursos.

Para el desarrollo de las actividades, la Seremi se compromete a transferir al beneficiario la suma única y total de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), los que serán destinados a financiar los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio, en particular los ítems siguientes:

- Gastos asociados a Honorarios \$6.000.000 y
- Gastos asociados a Operación \$4.000.000

El beneficiario administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido al beneficiario, en dos cuotas. La primera de ellas, correspondiente a la suma de \$ 5.000.000 será entregada dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio. La segunda y última cuota correspondiente a la suma de \$5.000.000 será entregada una vez aprobado el informe mensual de actividades N°3 y se haya certificado por parte de la SEREMI la entrega de los respectivos informes mensuales de inversión de los recursos correspondientes a la 1° cuota, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de la República. El Beneficiario deberá suscribir, los correspondientes recibos al momento de la recepción de las cuotas.

Por este acto, el representante del beneficiario declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informes de actividades y rendición de cuentas.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del proyecto y la debida inversión de los recursos transferidos, el beneficiario deberá presentar a la Seremi los siguientes informes:

- **Informes Mensuales de Desarrollo de Actividades:** deberán ser presentados dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes informado.
- **Informe Final de actividades:** deberá ser presentado dentro de 15 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades.
- **Informes Mensuales de Inversión:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
- **Informe Final de Inversión:** deberá ser presentado dentro de 15 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a las actividades enmarcadas en el presente convenio, el beneficiario deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Los informes de actividades serán aprobados -si corresponde- mediante certificación escrita del área de Ciudadanía Cultural de la Seremi, y la aprobación de los informes de inversión, se efectuarán -si corresponde- mediante certificación escrita del área de Administración y Finanzas de la Seremi.

Se deja constancia que el plazo de reintegro de los recursos no utilizados no podrá exceder del 31 de enero de 2022, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del sector Público, año 2021.

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– el beneficiario deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si las actividades comparten su

financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

La SEREMI supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el Beneficiario deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SEREMI a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Beneficiario a solventarlos en su totalidad. En este caso la SEREMI podrá, además, aplicar las sanciones establecidas en la cláusula octava.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras, la SEREMI podrá solicitar al Beneficiario la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc). Con este material el Ministerio puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por dicho organismo.

QUINTO. Derechos autorales.

En el evento que alguna de las actividades del proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al beneficiario, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEXTO. Modificaciones del convenio.

a) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, el Beneficiario podrá solicitar –por escrito- a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante la dictación del acto administrativo que la autoriza.

b) Re-itemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre el Beneficiario y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del convenio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La solicitud de re-itemización deberá ser presentada por el Beneficiario por cualquier medio escrito y se resolverá por la Secretaría Regional Ministerial, mediante el correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde- su cierre administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del beneficiario, dicho incumplimiento será calificado y certificado por la Seremi. En este caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía, pudiendo además, aplicar las sanciones previstas en la cláusula octava.

OCTAVO. Sanciones al Beneficiario en caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Si el Beneficiario incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio a través de la SEREMI estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 21.289, especialmente en su artículo 23.

En caso que el Beneficiario, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

NOVENO. Domicilio convencional.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. Personerías.

La personería de la Secretaría Regional Ministerial doña Katherine Ibacache Calderón, para comparecer en representación del Ministerio consta en Decreto Exento N° 06, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045; y su facultad para suscribir el presente convenio consta en la Resolución Exenta N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Y la personería de don Pablo Quercia Martinic para representar al beneficiario consta de Resolución Exenta RA 122512/4914/2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y su facultad para suscribir el presente convenio consta de la Resolución Exenta N° 71, de 28 de enero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

conocidos de las partes.

Este instrumento se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

FIRMARON: DOÑA KATHERINE IBACACHE CALDERÓN, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**SYLVIA MONROY ALVEAL
DIRECTORA REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

SYMA
Distribución.
Archivo Regional